



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Miguel Andrés Pérez Cruz en representación de Nicolás Pérez Parrado
Demandada	Ángela María Parrado Santiago
Radicación	50001 31 10 003 2016 00577 00
Asunto	<b>Libra mandamiento</b>
Fecha de la providencia	Enero veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

**LIBRAR ORDEN DE PAGO** a la demandada **Ángela María Parrado Santiago** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.510.500.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000.00), correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, cada una por la suma de \$150.000.00.

Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$160.500.00), correspondiente a la cuota del mes de enero de 2017 vencida y no pagada. ,

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Previo a resolver la medida cautelar solicitada, se le requiere a la parte actora para que informe al despacho donde se encuentra matriculado el vehículo a efectos de dirigir correctamente la medida a inscribir.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

27 ENE 2017

AYELETH PRIETO PADILLA